



INFORME GLOBAL EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LOS CIUDADANOS Y GRUPOS DE INTERÉS

Proyecto normativo "Por el cual se sustituye el capítulo 7, al título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, que reglamenta parcialmente el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, en lo referente al incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones".

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 270 del 14 de febrero de 2017, el cual adicionó tres (3) numerales al artículo 2.1.2.1.6. del Decreto 1081 de 2015, a continuación, se presenta el informe global con la evaluación, por categorías, de las observaciones y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés.

El proyecto de Decreto "Por el cual se sustituye el capítulo 7, al título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, que reglamenta parcialmente el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, en lo referente al incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones", se publicó en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio del diez (10) al veinte (20) de marzo de 2022.

En el marco de este proceso de consulta pública se recibieron ciento treinta y cinco (135) comentarios, los cuales fueron presentados dentro del término ochenta y tres (83), por los siguientes actores:

Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca
Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores EMRS ESP
Ecopars S.A.S
Empresas Públicas de Medellín ESP
Asocapitales
Secretaría de Medio Ambiente, Medellín
Compromiso Empresarial Para El Reciclaje – Cempre Colombia
Ecopositiva
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD
RAS ESP
Asociación Alianza Aprovechamiento Inclusivo Centro Occidente – AAAICO
Veolia Colombia
Alcaldía de Barranquilla
ANDI
Asociación de Recolectores de Materiales Reciclables de Popayán "AREMARPO"



Adicionalmente, se recibieron por fuera del término establecido cincuenta y dos (52), observaciones, discriminadas así:

Alianza Nacional Para Reciclaje Inclusivo
DIDE MVCT
ANDESCO
Alcaldía de Cali
Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA
UAESP Alcaldía de Bogotá
Secretaría de Ambiente de Sincelejo
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario de Envigado

Lo anterior, para un total de ciento treinta y cinco (135) observaciones y comentarios de veintitrés (23) participantes en el proceso de discusión, los cuales se sintetizan de la siguiente manera:

1. Comentarios Generales

Las observaciones presentadas, se concentraron en los siguientes aspectos: **i)** establecer una fecha para la presentación de proyectos; **ii)** aspectos relacionados con la interventoría y la supervisión de los proyectos **iii)** aclaración sobre reglamentación de criterios y requisitos para la evaluación de proyectos y asignación de recursos; **iv)** aspectos relacionados con el reporte de información a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD; **v)** alcance de la viabilidad de la actividad de aprovechamiento en los PGIRS; **vi)** aclaración frente a la presentación de proyectos regionales; **vii)** asistencia técnica por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; **viii)** participación del MVCT en la secretaría técnica del comité; **ix)** incluir la entidad tarifaria local en los artículos del valor del IAT y del Recaudo de Recursos del IAT; **x)** asignación de recursos en un 50% a proyectos de aprovechamiento y 50% a proyectos de tratamiento; **xi)** certificar fases de gradualidad; **xii)** reporte al SUI por parte del prestador el recaudo y giro mensual de los recursos trasladados al municipio; **xiii)** incluir el tema de aportes bajo condición en el artículo de la tarifa; **xiv)** claridad sobre la inclusión de los recursos IAT en los presupuestos del municipio; **xv)** establecer la figura legal para la entrega de recursos IAT al beneficiario; **xvi)** Reporte del municipio a la SSPD sobre información de los proyectos.

En atención a lo anterior, se realizaron ajustes al proyecto de Decreto publicado en aspectos relacionados con establecer una fecha para la presentación de los proyectos, el deber de información del prestador al ente territorial, ajuste frente a la presentación de proyectos regionales por esquemas asociativos, simplificación del reporte de información por parte del beneficiario de los recursos IAT a la SSPD y régimen de transición.



2. Memoria Justificativa

Se procedió con el ajuste de la memoria justificativa, en lo atinente a los cambios efectuados, de conformidad con el proceso de consulta pública adelantado al proyecto de Decreto.

3. Considerandos.

Se presentaron comentarios con el fin de incluir en el proyecto de Decreto menciones de las decisiones de la H. Corte Constitucional en relación con el reconocimiento como sujetos de especial protección a los recicladores, así como la decisión que impartió la orden de la reglamentación del IAT.

El MVCT no consideró viable mencionar estas decisiones en el proyecto de Decreto, teniendo en cuenta que estas ya habían sido incorporadas en la reglamentación del Decreto 596 de 2016 y el Decreto 2412 de 2018.

El Decreto se encuentra fundamentado en las normas sectoriales pertinentes.

4. Articulado, propuestas y comentarios.

Se realizó el respectivo ajuste del articulado del Proyecto de Decreto, teniendo en cuenta las observaciones y comentarios efectuados en el proceso de consulta pública.

Los cambios relevantes efectuados al proyecto de Decreto son los siguientes:

- 1. Establecer una fecha para la presentación de los proyectos:** En relación con esta solicitud se recibieron diez (10) comentarios en el proceso de consulta pública, quienes manifestaron la necesidad de incluir una fecha para garantizar la participación, evaluación, asignación de recursos, trazabilidad, seguimiento y control de los proyectos.

Así las cosas, con el fin de elegir aquellos proyectos que cumplen con los fines del incentivo se hizo necesario establecer los criterios de elegibilidad previstos en la Resolución 176 de 2020, los cuales serían de imposible aplicación si no se establece una fecha para permitir que los proyectos puedan competir de manera equitativa para la asignación de dichos recursos. Adicional a lo anterior, no es posible aplicar la acción afirmativa ordenada por la Corte Constitucional en sus diferentes fallos a favor de la población recicladora, que este Ministerio estableció en los criterios de elegibilidad para proyectos de aprovechamiento presentados por organizaciones de recicladores.



2. **Deber de información del prestador al ente territorial.** Con el fin de que el municipio o distrito pueda adelantar seguimiento y contar con una trazabilidad de los recursos del IAT efectivamente recaudados y trasladados al ente territorial, se incorpora un nuevo artículo mediante el cual el prestador que cobra el valor del IAT debe informar al municipio o distrito el valor recaudado de dichos recursos.
3. **Presentación de Proyectos Regionales por esquemas asociativos.** Se elimina el párrafo del artículo 2.3.2.7.8 (actual 2.3.2.7.9. presentación de proyectos) del proyecto de Decreto, teniendo en cuenta que los proyectos pueden ser presentados por prestadores de las actividades principales y complementarias del Servicio Público de Aseo, independientemente de su conformación.
4. **Simplificación del reporte de información por parte del beneficiario de los recursos IAT a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD.** Se modifica el artículo 2.3.2.7.12 (actual 2.3.2.7.13. Reporte de Información a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios) simplificando el reporte. La SSPD establecerá la información que considere necesaria en relación el reporte que debe efectuar en el SUI el prestador en relación con el IAT.
5. **Régimen de transición.** Se incorpora un nuevo artículo mediante el cual se establece un régimen de transición exclusivamente para la presentación de proyectos y asignación de recursos.

Esto teniendo en cuenta que el Decreto 2412 de 2018 determina el plazo de 29 de marzo de cada año para la presentación de proyectos y en atención a los principios de seguridad jurídica y confianza legítima se debe garantizar para los proyectos que ya fueron radicados.

6. Recomendaciones

De conformidad con lo señalado en el punto 4. del presente documento se procedió al ajuste del proyecto de Decreto, para continuar con el respectivo trámite para su expedición.



NOMBRE DEL PROYECTO NORMATIVO	"Por el cual se sustituye el capítulo 7, al título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, que reglamenta parcialmente el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, en lo referente al incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones".
DECRETO	X
RESPONSABLE(S) DESIGNADO(S):	Dirección de Política y Regulación
FECHA:	4/04/2022